



Resolución Ministerial

N° 135-2016-PCM

Lima, 21 JUN. 2016

VISTO:

El Memorando N° 749-2016-PCM/OGPP y el Informe N° 004-2016-PCM/OGPP/CMG, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Simplificación Administrativa como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, es aplicable a todas las entidades de la Administración Pública que tramitan procedimientos administrativos o brindan servicios administrativos en exclusividad; entre las que se encuentra la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa, con la finalidad de orientar a las entidades en el desarrollo de procesos de reingeniería o simplificación administrativa; y, entre otros aspectos, dispone que para el desarrollo de dicho proceso se conforme: (i) el "Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa", como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación, y (ii) el "Equipo de Mejora Continua (EMC)", como instancia responsable de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa al interior de cada entidad del sector público;

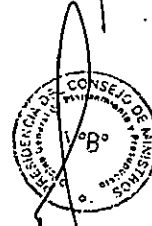
Que, mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM, se aprueba el "Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la Administración Pública"; que entre otros aspectos, propone estándares para aplicarse por las entidades públicas para evaluar la calidad del servicio que prestan a la ciudadanía, y poder realizar mejoras al mismo;

Que, de acuerdo al artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM, el citado Manual es de alcance nacional y de cumplimiento obligatorio de todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en los alcances del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2015-PCM-SGP, se aprueban los Lineamientos para el proceso de implementación progresiva del Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las Entidades de la Administración Pública, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM;

Que, el sub numeral 1, del numeral 4.1 del artículo 4 de los citados Lineamientos, establece que el rol del Equipo de Mejora Continua (EMC) es conducir el desarrollo de las etapas del Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante el Memorando N° 749-2016-PCM/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe N° 004-2016-PCM/OGPP/CMG, el cual hace suyo, informando que en cumplimiento de la Resolución de Secretaría de Gestión



Pública N° 001-2015-PCM-SGP resulta necesario conformar el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa, y el Equipo de Mejora Continua (EMC), de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en mérito a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto de administración interna correspondiente;

Con las visaciones del Secretario General, del Director de la Oficina General de Administración, del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria de la Secretaría de Gestión Pública;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; y, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2015-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos para el proceso de implementación progresiva del Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la administración pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa de la Presidencia del Consejo de Ministros, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa, y de supervisar y facilitar la labor del Equipo de Mejora Continua; de conformidad a la Metodología de Simplificación Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- El/la Secretario/a General, o su representante, quien lo presidirá;
- El/la Director/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y
- El/la Secretario/a de Gestión Pública

Artículo 2.- Conformar el Equipo de Mejora Continua (EMC) de la Presidencia del Consejo de Ministros, responsable de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa, de conformidad a la Metodología de Simplificación Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM; y del proceso de implementación progresiva del Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía, de conformidad a los Lineamientos aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2015-PCM-SGP. El Equipo de Mejora Continua (EMC) estará integrado de la siguiente manera:

- El/la Coordinador/a del Equipo de Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien actuara como coordinador del EMC;
- Un/a representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, especialista en procesos;
- Un/a representante de la Oficina General de Administración, especialista en sistemas;
- Un/a representante de la Oficina General de Administración, especialista en costos; y,
- Un/a representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica, especialista en asuntos legales



Resolución Ministerial



Artículo 3.- El Equipo de Mejora Continua (EMC) realizará las actividades señaladas en la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, pudiendo incorporar de manera temporal a los responsables del proceso, que pueden ser una o más personas de los Órganos, Unidades Orgánicas, Comisiones, Programas y Proyectos Especiales de la Unidad Ejecutora N° 003 – Secretaría General que conforman el Pliego 001 – Presidencia del Consejo de Ministros (en adelante: Dependencias de la Presidencia del Consejo de Ministros); asimismo, todas las Dependencias de la Presidencia del Consejo de Ministros deben brindar al Equipo de Mejora Continua (EMC) el apoyo que éste requiera para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4.- El Equipo de Mejora Continua (EMC) debe informar trimestralmente de sus actividades y logros alcanzados al Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 5.- Disponer que los documentos e informes que elabore el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua (EMC), se publiquen en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).



Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros

